



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-115-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL LICENCIADO RAÚL CHACÓN RANGEL, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. JORGE GERARDO MORALES VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA LA EMPRESA KODO CONSULTING SERVICES, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, LA C. CATALINA BONILLA BARRAGÁN, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERALES 1 Y 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3, 6 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTOS EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETOS, EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN 016/2020.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.016/237/2020 DE FECHA 9 DE ABRIL DEL 2020 PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NO. 3331 "SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" CONFORME AL OFICIO NÚMERO SP-DF-0029-2020, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020, POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

RCR/IRRG/ACB/hcce



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-115-2020

- I.7. EN EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO EL **SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA EL **SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A EL PROVEEDOR EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA EL **SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS**, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN **KODO CONSULTING SERVICES, S.A. DE C.V.**, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,540, VOLUMEN 676 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN ALBERTO FLORES ÁLVAREZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 433184-1, EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2011.
- II.2.- LA **C. CATALINA BONILLA BARRAGÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA **KODO CONSULTING SERVICES, S.A. DE C.V.**, SE IDENTIFICA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO [REDACTED] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 76,561, VOLUMEN 591 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ALFONSO FLORES MACEDO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28 EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO., MISMAS QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS NÚMERO 82,980, VOLUMEN 1,730 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ALFONSO FLORES MACEDO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28 EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, TIENE POR OBJETO: 9) - LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, CONSIGNACIÓN Y CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO RELACIONADO CON TODA CLASE DE ARTÍCULOS, ACCESORIOS Y EQUIPOS DE COMPUTO.

RCR/RHG/ACB/hcpe



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-115-2020

- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN: AV. BAJA CALIFORNIA 261 PISO 9, COLONIA HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06100, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 5207-6299.
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN KCS-101129-867.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA KODO CONSULTING SERVICES, S.A. DE C.V., CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE Plenamente SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS; 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DATOS GENERALES DE LOS HOSPITALES QUE RECIBIRÁN EL SERVICIO), 3 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), 4 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO) Y 5 (REPORTES MENSUALES DE BIENES/SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE

RCR/IRHG/ACB/hcpe



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-115-2020

INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS; 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DATOS GENERALES DE LOS HOSPITALES QUE RECIBIRÁN EL SERVICIO) Y 3 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL: 13 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO A EJERCER SERÁ DE \$7,478,606.57 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 57/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

RCR/RHG/ACB/hcpe



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-115-2020

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 3 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE SERVICIOS REALIZADOS PARA POSTERIORMENTE ENVIAR LAS FACTURAS CON CUADRO DE ANÁLISIS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS; 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DATOS GENERALES DE LOS HOSPITALES QUE RECIBIRÁN EL SERVICIO) Y 3 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS) Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

RCR/IRHG/ACB/hcde



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-115-2020

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OCTAVA. - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN las unidades hospitalarias DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS ANEXOS; 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DATOS GENERALES DE LOS HOSPITALES QUE RECIBIRÁN EL SERVICIO) Y 3 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), DENTRO DEL PERIODO QUE SERÁ DEL 13 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS; 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DATOS GENERALES DE LOS HOSPITALES QUE RECIBIRÁN EL SERVICIO) Y 3 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES, SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, AFÍN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME QUINCENAL Y MENSUAL DE LOS SERVICIOS FACTURADOS, ASÍ COMO DE LOS MONTOS DEVENGADOS CONFORME A LOS ANEXOS 4 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO) Y 5 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS); EL CUAL SE ENTREGARÁ EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CORREO ELECTRÓNICO: salud.proveedor11@gmail.com.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS SERVICIOS REALIZADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

RCR/RHG/ACB/hcd



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-115-2020

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: GARANTÍA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

RCR/IRHG/ACB/hcce



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-115-2020

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO DE **SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS**, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA AMPLIA POR EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS SUMINISTROS Y DEBERÁ TENER ECTRICTO CUIDADO DE NO DAÑAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, PACIENTES O PERSONAL DE "EL GCDMX", LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS

RCR/IRHG/ACB/hce



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-115-2020

ACCIONES DE LOS SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DE CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, PACIENTES O PERSONAL SE PRECEDERÁ DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ASIMISMO, PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- C) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL REALIZADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR EL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS REALIZADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL

RCR/IRHG/ACB/hcoe



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-115-2020

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS SERVICIOS REALIZADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

RCR/RHG/ACB/hcas



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-115-2020

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR";
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;
- F) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

RCR/IRHG/ACB/hcoe



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-115-2020

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

RCR/RHG/ACB/hcc



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-115-2020

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS; 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DATOS GENERALES DE LOS HOSPITALES QUE RECIBIRÁN EL SERVICIO), 3 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), 4 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO) Y 5 (REPORTE MENSUAL DE BIENES/SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS) PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-115-2020

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 9 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.

LIC. RAÚL CHACÓN RANGEL
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

DR. JORGE GERARDO MORALES VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES

POR "EL PROVEEDOR"

LA C. CATALINA BONILLA BARRAGÁN

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO AL RUBRO CITADO, PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA KODO CONSULTING SERVICES, S.A. DE C.V.

RCR/IRHG/ACB/hcce

OK

Página 14 de 14



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-115-2020

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO



ANEXO TÉCNICO

ANEXO 1.1

"SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y GENERACION DE TUNELES VPN CON QOS."

1 ANTECEDENTES.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) ha identificado que las tecnologías de la información y las comunicaciones juegan un papel crucial para brindar atención médica integral a los pacientes, ya que representan un medio a través del cual se puede alcanzar el objetivo que los servicios se centren en los pacientes y los ciudadanos. Esta razón impulsa a la SEDESA a considerar como proyecto estratégico el fortalecimiento de la infraestructura de telecomunicaciones y seguridad perimetral. La red de servicios de atención médica (RSAM) de la SEDESA que será integrada a este proyecto, está conformada por 1 Hospital de Especialidades, 11 Hospitales Generales, 10 Hospitales Pediátricos, 1 Hospital Materno-Pediátrico, 7 Hospitales Materno-Infantil y 1 Clínica Hospital. Su población objetivo alcanza más de 2.57 millones.

Por lo anterior La SEDESA requiere mantener en óptimas condiciones su infraestructura en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, así como de su esquema de seguridad perimetral buscando que dicha actualización tecnológica permita implementar y configurar nuevos esquemas de seguridad bajo una arquitectura de alta disponibilidad geográfica dentro de sus instalaciones.

2 OBJETIVO

2.1 Objetivo General

Contratación de un servicio en materia de seguridad, que permita fortalecer, modernizar y optimizar la operación, comunicación, registro y atención en las unidades hospitalarias del SEDESA. La inclusión de nuevas estrategias en materia seguridad de la información, dará como resultado un beneficio directo e inmediato a los afiliados a los programas de salud, resultando en mejoras en tiempos de respuesta, envío de información, seguridad de datos personales, y mejoramiento en los sistemas de citas.

Con la contratación de los Servicios seguridad de la información se dará seguimiento a los proyectos ya implementados por la SEDESA, como lo es el Expediente Clínico Electrónico que se encuentra operando en la totalidad de las unidades hospitalarias de la SEDESA.

2.2 Objetivo Especifico

La solución planteada deberá de soportar dentro del mismo appliance las siguientes funcionalidades:

- 2.2.1 Next Generation Firewall
- 2.2.2 VPN
- 2.2.3 Antivirus
- 2.2.4 IPS
- 2.2.5 Control de Aplicaciones
- 2.2.6 Filtrado de URLs
- 2.2.7 Calidad de Servicio (QoS)

SECRETARÍA DE SALUD



4.6 Carta del proveedor firmada por su representante legal bajo protesta de decir verdad de que cuenta con la existencia de refacciones para el mantenimiento de los bienes objeto de la presente.

4.7 Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad, en el que el participante señale que en caso de resultar adjudicado durante la vigencia del contrato contara con un centro de atención telefónico propio, para reportar fallas, así como una disponibilidad de atención las 24 horas del día los 7 días de la semana, (Mesa de Ayuda) con numero de atención local y no 01800 ni larga distancia.

4.8 Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que garantiza el servicio contra defectos, vicios ocultos y mala calidad en la prestación del servicio, así como los materiales y refacciones que utilice para realizar los servicios y de cualquier otra responsabilidad que incurra, en los términos del contrato correspondiente, durante la vigencia del mismo. Dicha garantía estará vigente durante 12 meses posteriores a la terminación del servicio.

4.9 Escrito manifiesto bajo protesta de decir verdad en el que el proveedor adjudicado señale que, en caso de resultar adjudicado, durante la vigencia del contrato incluirá Centro del servicio asesoría y soporte técnico vía telefónica inmediata al personal técnico de la SEDESA sin costo adicional.

4.10 Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad en el que el participante señale que en caso de resultar adjudicado durante la vigencia del contrato trasladara al personal especializado, calificado y/o certificado por el fabricante de los equipos al sitio afectado en un tiempo no mayor a 2 horas después de reportada la falla.

4.11 Escrito manifiesto bajo protesta de decir verdad en el que el participante se compromete a que, durante la vigencia del contrato, los servicios objeto del presente, se llevara a cabo en tiempo y forma de acuerdo los anexos uno y dos y en caso de no dar cumplimiento a dichos términos, acepta las sanciones y/o penalizaciones a las cuales se haga acreedor por incumplimiento total o parcial de los servicios.

4.12 Escrito bajo protesta de decir verdad de que brindara asesoría y soporte técnico vía telefónica inmediata al personal técnico de la SEDESA, sin costo adicional en caso de que los equipos presenten problemas.

4.13 Escrito bajo protesta de decir verdad de que se compromete a observar las medidas de seguridad tanto para su personal, como para las áreas y personal de la SEDESA. En caso de daños ocasionados a los equipos o instalaciones de la SEDESA por parte del personal del "El Proveedor", estos deberán ser reparados en forma inmediata y sin costo adicional para la SEDESA.

4.14 El Licitante deberá incluir en su propuesta técnica una carta emitida por el fabricante de los equipos ofertados para proporcionar el servicio de donde avale el diseño presentado y manifieste que el Licitante cuenta con la experiencia en el desarrollo de proyectos similares. La carta deberá ser presentada en papel membretado del fabricante y firmada por el representante legal y dirigida a la convocante con referencia a la presente licitación.



5 MESA REQUERIDA

El proveedor deberá incluir en su propuesta técnica:

5.1 El detalle para la atención de los incidentes y requerimientos de información derivados de la garantía de los servicios contratados a través de una Mesa de Ayuda basada en niveles de servicio.

La descripción deberá incluir:

- 5.1.1 Registro de Incidentes a través de los siguientes elementos:
- 5.1.2 Interfaz web (incluir URL verificable).
- 5.1.3 Llamada telefónica (incluir número local).
- 5.1.4 Correo electrónico (incluir dirección de correo electrónico asignado).
- 5.1.5 Categorización de incidentes.
- 5.1.6 Asignación automatizada de incidentes.
- 5.1.7 Prioridad de los incidentes de acuerdo a los SLA.
- 5.1.8 Diagnóstico de incidentes.
- 5.1.9 Escalamiento de incidentes.
- 5.1.10 Solución de incidentes.
- 5.1.11 Cierre de incidentes por parte del usuario.
- 5.1.12 Encuestas de servicio.

5.2 El número telefónico de la Mesa de Ayuda para la atención debe ser local y no 01800 ni larga distancia.

5.3 El acceso a la página de Mesa de Ayuda se realizará sólo por personal autorizado de SEDESA mediante nombre de usuario y contraseña.

5.4 Se asignará un solo correo electrónico de parte del proveedor para reportes a la Mesa de Ayuda.

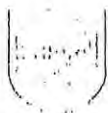
5.5 La herramienta de software utilizada en la Mesa de Ayuda deberá estar alineada a la Librería de Infraestructura de TI (ITIL V.3), cuando menos en los siguientes procesos:

- 5.5.1 Gestión de Incidentes
- 5.5.2 Gestión de Problemas
- 5.5.3 Gestión de Niveles de Servicio
- 5.5.4 Gestión de Cambios
- 5.5.5 Base de Datos de Gestión de Configuraciones

5.6 El proveedor de la mesa de ayuda debe documentar y aplicar lo siguiente:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



- 5.6.1 Recepción y documentación de llamadas de servicio.
- 5.6.2 Manejar controlar y hacer seguimiento del servicio.
- 5.6.3 Soluciones basadas en la Base de Conocimiento
- 5.6.4 Errores Conocidos
- 5.6.5 Historial de Llamadas
- 5.6.6 Clasificación de solicitudes de servicio al menos en:
 - 5.6.6.1 1.-Incidentes.
 - 5.6.6.2 2.-Requerimiento de cambios de equipo.
 - 5.6.6.3 3.-Solicitudes de servicio
- 5.6.7 Escalamiento de servicio.
- 5.6.8 Proceso de solución.
- 5.6.9 Solución.
- 5.6.10 Detalle de eventos.

La Mesa de Ayuda tendrá como objetivo principal, recibir, atender y resolver la totalidad de los incidentes y solicitudes de servicio, efectuadas por los usuarios, así como registrar y canalizar las solicitudes de soporte de la base instalada. A su vez deberá estar certificada en ISO 20000 por lo que deberá entregar copia de los documentos que amparen la certificación.

El Licitante deberá operar con base en estándares de calidad, por lo que también deberá entregar copia de los documentos que amparen las certificaciones de Calidad ISO 9001, e ISO 27001, tendrán que ser validadas por un organismo autorizado.

5.7 Niveles de servicio

La atención requerida para los usuarios en general se deberá realizar en 3 niveles de servicio, dependiendo de la falla reportada de acuerdo a lo siguiente:

	Nivel de Servicio 1	Nivel de Servicio 2	Nivel de Servicio 3
Criticidad	Falla Crítica	Falla Mayor	Falla Menor
Levantamiento de Solicitud	2 hrs.	2hrs.	2 hrs.
Diagnóstico de Falla	2hrs.	3hrs.	4hrs.
Solución de Falla	8 hrs	12 hrs	18 hrs.



5.7.1 Nivel de Servicio 1

En caso de falla, se levantará el reporte y se asignará al ingeniero de campo durante las 2 primeras horas a partir del levantamiento del reporte, quien efectuará el diagnóstico y acciones a realizar para restablecer el servicio.

El tiempo de Diagnostico será de 2 horas una vez que la falla sea diagnosticada. Tendrá 8 horas para solucionar la falla, si excede este lapso, el proveedor deberá entregar un equipo de respaldo equivalente mientras se soluciona el problema.

5.7.2 Nivel de Servicio 2

En caso de falla, se levantará el reporte y se asignará al ingeniero de campo durante las 2 primeras horas a partir del levantamiento del reporte, quien efectuará el diagnóstico y acciones a realizar para restablecer el servicio.

El tiempo de Diagnostico será de 3 horas una vez que la falla sea diagnosticada. Tendrá 12 horas para solucionar la falla, si excede este lapso, el proveedor deberá entregar un equipo de respaldo equivalente mientras se soluciona el problema.

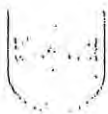
5.7.3 Nivel de Servicio 3

En caso de falla, se levantará el reporte y se asignará al ingeniero de campo durante las 2 primeras horas a partir del levantamiento del reporte, quien efectuará el diagnóstico y acciones a realizar para restablecer el servicio.

El tiempo de Diagnostico será de 4 horas una vez que la falla sea diagnosticada. Tendrá 16 horas para solucionar la falla, si excede este lapso, el proveedor deberá entregar un equipo de respaldo equivalente mientras se soluciona el problema.

5.7.4 Perfiles a cumplir por parte del personal que atenderá la Mesa de Ayuda

La Mesa de Ayuda deberá contar con personal especializado y necesario para recibir las llamadas y garantizar el nivel de servicio solicitado, que mantenga un alto sentido del servicio al cliente y que sea capaz de canalizar y dar seguimiento a las solicitudes de servicio hasta su solución; además la Mesa de Ayuda deberá contar con personal que administre el proceso y que funja como canal de negociación y conciliación con el SEDESA.



6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

6.1 El servicio de seguridad perimetral y control de tráfico deberá ser provisto mediante hardware y software de propósito específico del tipo appliance, no se aceptan soluciones basadas en Windows, ni Open Source.

6.2 La solución planteada por el licitante deberá de cumplir con todas las funcionalidades solicitadas en este documento deberán demostrarse con documentación del producto disponible públicamente y comprobable en el sitio web del fabricante. No se aceptarán cartas del fabricante declarando que cumplen con alguna funcionalidad si esto no está respaldado por manuales o documentación técnica.

6.3 La solución propuesta deberá incluir en el mismo equipo (appliance) las funcionalidades de:

- 6.3.1 Next Generation Firewall
- 6.3.2 VPN, Antivirus
- 6.3.3 IPS
- 6.3.4 Control de Aplicaciones
- 6.3.5 Filtrado de URLs
- 6.3.6 Calidad de Servicio (QoS).

6.4 El licitante deberá contemplar que la solución ofertada deberá estar dimensionada para dar servicio a 30 unidades hospitalarias y a dos sitios centrales especificados por la SEDESA.

6.5 La solución deberá soportar simultáneamente al menos 5 enlaces a Internet y deberá tener la capacidad de balancear el tráfico tanto de entrada como de salida en ambos enlaces.

6.6 La solución deberá de tener la capacidad de asignar cada puerto en:

- 6.6.1 Modo transparente.
- 6.6.2 Modo virtual-wire.
- 6.6.3 Modo ruteo/NAT.
- 6.6.4 Modo TAP.

Los modos de funcionamiento anteriores deberán poder ser utilizados de forma simultánea y en el mismo equipo, para satisfacer las necesidades de conectividad de la dependencia.

6.7 La solución deberá soportar configuración de Alta disponibilidad (HA) soportando al menos todas las siguientes configuraciones:

- 6.7.1 Full Mesh HA
- 6.7.2 HA con link aggregation
- 6.7.3 GeographicDispersed HA

6.8 El equipo no deberá tener puertos con funcionalidad fija. Cualquiera de los puertos deberá poder configurarse dinámicamente como LAN, WAN o DMZ.



7 DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS.

7.1 Características Mínimas

7.1.1 El diseño y arquitectura del equipo de seguridad perimetral deberá ser totalmente Next Generation Firewall, no se acepta tecnología UTM.

7.1.2 Deberá soportar tecnología de inspección basada en el estado de la conexión (State full Inspection).

7.1.3 Debe soportar la traducción de direcciones mediante NAT/PAT (NetworkAddressTranslation/Port AddressTranslation).

7.1.4 La solución debe permitir la configuración de NAT, a través de una tabla central de configuración.

7.1.5 La solución debe de soportar NAT46, NAT64, Full Cone NAT, STUN.

7.1.6 La solución debe permitir la configuración de varios virtual switch con diferentes interfaces de red, cada virtual switch debe de manejar su propia tabla de direcciones MAC.

7.1.7 La solución debe de soportar la funcionalidad de ruteo virtual, con la capacidad de crear al menos 2 ruteadores virtuales, cada uno con su tabla de ruteo independiente

7.1.8 La solución debe de soportar ruteo estático y ruteo dinámico, soportando al menos OSPF, RIPv2 y BGP

7.1.9 La solución debe de ser capaz de rutear aplicaciones entre distintos enlaces WAN, sin importar que la aplicación utilice el mismo puerto TCP.

7.1.10 La solución debe de soportar políticas basadas en aplicaciones, usuarios, role de usuarios y geo-localación.

7.1.11 La solución debe soportar Application Layer Gateways (ALG) para los siguientes protocolos: MSRPC, PPTP, RAS, RSH, SIP, FTP, TFTP, HTTP, DCERPC, DNS-TCP, DNS-UDP, H.245, H.323.

7.1.12 La solución debe de soportar la creación de políticas que en la misma regla puedan aplicar el control de aplicaciones, el control de usuarios, prevención de ataques, antivirus, y filtrado de archivos en una misma regla.

7.1.13 Las reglas creadas en el dispositivo, deberán poder ser calendarizadas para aplicar una sola vez, de forma recurrente o permanente, y la interfaz gráfica debe de indicar si dicha regla es válida para aplicar al momento de la revisión.

4433-213



7.1.14 La solución debe de poder limitar el número de sesiones concurrentes y el número de sesiones por segundo para direcciones IP de origen, direcciones IP de destino, protocolos, aplicaciones, usuarios y grupos de usuarios.

7.1.15 La solución debe soportar la creación de sistemas o firewalls virtuales dentro del mismo equipo, permitiendo al administrador asignar la cantidad de recursos que utilizará el sistema virtual. Se deberá poder asignar al menos la cantidad de CPU, número de sesiones concurrentes, número de reglas de seguridad, número de reglas de NAT, número de zonas de seguridad y número de túneles IPSEC.

7.1.16 Los sistemas virtuales que se puedan crear en el equipo, deberán soportar al menos las siguientes funcionalidades: Firewall, VPNs IPSEC y SSL, IPS, Filtrado de URL, Monitoreo y control de usuarios y aplicaciones.

7.1.17 La solución debe proporcionar información estadística y de monitoreo de los sistemas virtuales creados.

7.1.18 La solución deberá soportar alta disponibilidad de modo Activo/Activo y Activo/Pasivo.

7.1.19 La solución debe soportar interfaces redundantes de monitoreo y sincronización (heartbeat) para la implementación de alta disponibilidad.

7.1.20 La solución deberá poder hacer el switcheo de equipo (failover), con base a monitoreo del estado de las interfaces, y del monitoreo de objetos de red mediante los protocolos http, ICMP, ARP, DNS y TCP.

7.1.21 La funcionalidad de alta disponibilidad (HA), deberá ser soportada en arquitecturas geográficamente dispersas y con soporte a interfaces agregadas (link aggregation)

7.1.22 La funcionalidad de alta disponibilidad en modo Activo/Activo deberá soportar ruteo asimétrico entre múltiples enlaces.

7.1.23 La solución debe de proteger contra ataques de ARP.

7.1.24 La solución debe incluir mecanismos que protejan contra ataques de denegación de servicio (DoS) o ataque de denegación de servicio distribuida (DDoS).

7.1.25 La solución debe contener la protección de ataques al menos: DNS QueryFlood, SYN Flood, UDP Flood, ICMP Flood, Ping of Death, Smurf, WinNuke, TCP Split Handshake; la acción de la protección debe ser solo registrar el evento (log-only) y resetear la conexión; esta protección debe de poder aplicarse de forma distinta en cada regla y en las diferentes zonas de seguridad.

7.1.26 La solución debe proteger contra ataques web del tipo SQL injection, Cross Site Scripting (XSS), ataques de inundación (floodprotection).



7.1.27 La solución debe detectar tráfico con comportamiento anómalo de protocolo, al menos para los siguientes protocolos: HTTP, DNS, FTP, MSRPC, POP3, SMTP, SUNRPC, and Telnet.

7.1.28 La solución debe permitir crear perfiles de protección filtrados por severidad, tipo de ataque, sistema operativo, aplicación, protocolo.

7.1.29 La solución debe bloquear IPs de mala reputación, así como IPs de servidores de botnet.

7.1.30 La solución deberá de realizar inspección de Antivirus para el tráfico de los protocolos HTTP, SMTP, POP3, IMAP, FTP.

7.1.31 La solución debe al menos de inspeccionar archivos ZIP, BZIP, GZIP, RAR, TAR, RIFF, JPEG, HTML, PE, PDF, archivos de Microsoft Office, ELF y Correo. Para archivos comprimidos, deberá soportar al menos 5 capas de compresión y la capacidad de personalizar la acción para archivos que excedan las 5 capas de compresión.

7.1.32 La solución debe permitir el filtrado de URLs mediante una base de datos local con más de 60 categorías.

7.1.33 La solución debe poder resetear la conexión a páginas cifradas mediante SSL, sin necesidad de instalar certificados en los navegadores de los usuarios.

7.1.34 La solución debe permitir bloquear post de HTTP, registrar las palabras clave de búsqueda, filtrar Applets de Java, ActiveX.

7.1.35 El filtrado de URLs debe poder aplicarse de forma global en las zonas de seguridad y de forma particular en las políticas de seguridad.

7.1.36 La solución de filtrado de URLs debe permitir la modificación del mensaje de bloqueo, así como, el re-direccionar la petición a alguna otra URL.

7.1.37 La solución deberá soportar la identificación de nuevos sitios web mediante mecanismos de categorización en tiempo real.

7.1.38 La solución debe de soportar el uso de una herramienta de Sandbox, ya sea local o en la nube, para analizar archivos sospechosos contra malware de día cero. Esta capacidad debe de funcionar mediante protocolos HTTP, HTTPS, POP3, IMAP, SMTP y FTP.

7.1.39 Esta solución de Sandbox, debe identificar y analizar archivos del tipo PE, ZIP, RAR, Office, PDF, APK, JAR y SWF.

7.1.40 La solución debe de identificar la dirección de transferencia del archivo, así como, el tamaño del archivo, y con base a eso determinar si requiere ser enviado o no al Sandbox de acuerdo a la política configurada.



- 7.1.41 La solución de Sandbox debe de entregar un reporte detallado del comportamiento de los archivos detectados como maliciosos.
- 7.1.42 La solución debe de soportar Identificación de aplicaciones para tráfico cifrado con SSL.
- 7.1.43 La solución debe aplicar funcionalidades de IPS, AntiVirus y Filtrado de URL para tráfico cifrado con SSL.
- 7.1.44 La solución debe de soportar el proxy de tráfico SSL en modo de descarga (offloadmode).
- 7.1.45 La solución de SSL Proxy, debe de poder configurarse solo para sitios cifrados en específico, o configurarse en modo global, con la capacidad de exentar sitios cifrados en específico.
- 7.1.46 La función de SSL Proxy deberá ser aplicada por política y no por configuración global.
- 7.1.47 La solución deberá soportar la Identificación de más de 3000 aplicaciones, las cuales podrán ser filtradas por nombre, categoría, subcategoría, tecnología y riesgo.
- 7.1.48 La Interface web de la solución debe de mostrar la descripción, los factores de riesgo, las dependencias, los puertos típicos utilizados y las URL para obtener Información adicional de referencia para cada aplicación.
- 7.1.49 La solución deberá soportar el monitoreo, modulado (trafficshapping) y bloqueo de aplicaciones. Al efectuar el monitoreo y modulado de tráfico, la solución deberá de representar gráficamente el ancho de banda utilizado por cada una de las aplicaciones que pasan a través del equipo, en periodos de 5 minutos, 60 minutos, 1 hora y 24 horas, con intervalos de muestreo de 30 segundos.
- 7.1.50 La solución debe permitir o bloquear la transferencia de archivos a través de los protocolos HTTP, HTTPS, FTP, SMTP, POP3 y SMB, el criterio de control deberá ser con base al del nombre del archivo, el tipo y el tamaño. La solución deberá de reconocer más de 90 tipos de archivos.
- 7.1.51 La solución debe de soportar la autenticación de usuarios mediante bases de datos locales, TACACS+, LDAP, Radius, Active Directory y otros sistemas mediante "Open API".
- 7.1.52 La solución debe soportar doble factor de autenticación, ya sea con soporte de aplicaciones de terceros, token físico y SMS.
- 7.1.53 La solución debe soportar la sincronización de usuarios y grupos de usuarios basados en AD y LDAP.
- 7.1.54 La solución debe de soportar autenticación a través de 802.1X y Proxy de SSO,



7.1.55 La solución debe de soportar la detección no autorizada de dispositivos que hacen NAT (Network Address Translation) como puntos de acceso impostores.

7.1.56 La solución deberá incluir un módulo de calidad de servicio (QoS), con el que permita asignar un ancho de banda máximo o garantizado a flujos de tráfico clasificados mediante los siguientes criterios:

- 7.1.56.1 Aplicación
- 7.1.56.2 Grupo de aplicaciones
- 7.1.56.3 Dirección IP
- 7.1.56.4 Rango de direcciones IP
- 7.1.56.5 Segmentos de red
- 7.1.56.6 VLANs
- 7.1.56.7 Usuarios
- 7.1.56.8 Grupos de usuarios
- 7.1.56.9 Interfaces de red
- 7.1.56.10 Zonas de seguridad
- 7.1.56.11 Type of Service (ToS)
- 7.1.56.12 Servicios diferenciados (DiffServ)
- 7.1.56.13 Categorías de URL
- 7.1.56.14 Una combinación de todos los elementos anteriores.

7.1.57 La solución de QoS debe permitir crear excepciones de tráfico utilizando alguno o varios de los criterios anteriores, para evitar que las políticas de QoS apliquen a dichos flujos de excepción.

7.1.58 La aplicación de las políticas de QoS deberán poder ser calendarizadas, para ejecutarse una sola vez, periódicamente o permanentemente.

7.1.59 La solución deberá permitir la asignación flexible y priorizada del ancho de banda restante no utilizado.

7.1.60 La solución deberá permitir la configuración de una arquitectura jerárquica de control de tráfico, con 2 etapas de control y 4 túneles de control por etapa.

7.1.61 La solución deberá incluir la función de balanceo de carga en servidores, utilizando algoritmos de "Round-Robin", distribución de tráfico por peso, distribución de conexiones por peso.

7.1.62 La solución deberá soportar protección de sesiones, persistencia en las sesiones, monitoreo del estado de las sesiones y verificación de la salud de los servidores.

7.1.63 La solución deberá soportar balanceo de enlaces para tráfico de salida, mediante algoritmos ECMP, PBR, PBR para aplicaciones y detección dinámica de la calidad del enlace.



- 7.1.64 La solución deberá soportar la conmutación automática de enlaces basada en ancho de banda, latencia, jitter, conectividad y aplicación.
- 7.1.65 La solución debe soportar la protección de sobrecarga de enlace, el tráfico cambiaría a otros enlaces cuando el enlace actual esté sobrecargado; el sistema seguirá supervisando el ancho de banda de los enlaces y bloqueará nuevas sesiones al enlace que está sobrecargado de acuerdo con los parámetros de umbral.
- 7.1.66 La solución debe soportar el balanceo del tráfico entrante, mediante la manipulación del DNS y la detección dinámica de la calidad del enlace.
- 7.1.67 La solución debe soportar VPNs al menos del tipo IPSEC, SSL y L2TP.
- 7.1.68 La solución debe de soportar VPNs IPSEC basadas en ruteo y basadas en políticas.
- 7.1.69 La solución de VPNs IPSEC debe soportar arquitecturas de conectividad full-mesh, hubansspoke, tuneles redundantes y terminación de túneles en modo transparente.
- 7.1.70 La solución de VPNs IPSEC debe soportar DHCP sobre IPSEC.
- 7.1.71 La solución deberá soportar el uso de un cliente para establecer las conexiones VPN SSL en sistemas Linux, iOS, Android y Windows XP / Vista / Windows 10.
- 7.1.72 La funcionalidad de VPN SSL debe permitir que en la configuración del servicio de DHCP, se haga un mapeo o asignación estático de una misma dirección IP a un mismo usuario, para permitir el seguimiento y la comunicación bi-direccional con los usuarios.
- 7.1.73 El cliente para VPNs SSL, deberá permitir realizar el chequeo de integridad del equipo y la revisión del sistema operativo, antes de establecer la conexión del tunel SSL.
- 7.1.74 La solución debe permitir la autenticación de la conexión VPN SSL mediante una llave USB.
- 7.1.75 La solución debe de soportar VPNs L2TP en modo client y modo servidor, L2TP sobre IPSEC y GRE sobre IPSEC.
- 7.1.76 La solución debe soportar la configuración de VPNs en modo centralizado, que permita el rápido despliegue de VPNs en múltiples oficinas remotas.
- 7.1.77 La solución debe de soportar la gestión de dispositivos a través de IPv6, IPv6 en modo stand-alone o en modo de alta disponibilidad (HA).
- 7.1.78 La solución debe soportar rutas estáticas, PBR, RIP, OSPF, BGP4+ en IPv6.



- 7.1.79 La solución debe soportar VPNs IPSEC, IPS, control de acceso, identificación y control de aplicaciones, en IPv6.
- 7.1.80 La solución debe de poder ser administrada mediante HTTPS, SSH y puerto serial de consola.
- 7.1.81 La solución debe de poder ejecutar respaldos periodicos y automáticos de la configuración, hacia dispositivos USB y servidores externos mediante FTP o TFTP.
- 7.1.82 La solución debe contar con mecanismos para protegerse de ataques de fuerza bruta en el nombre de usuario y la contraseña.
- 7.1.83 La solución deberá permitir el exportar los registros de configuración, sistema, tráfico, amenazas, filtrado de contenido entre otros, a servidores externos, utilizando formato Syslog y formato binario.
- 7.1.84 La solución debe generar reportes en formato PDF, de seguridad, filtrado de contenido y tráfico de aplicaciones, y enviarlos por correo electrónico o a un servidor FTP.
- 7.1.85 La solución deberá contar con certificaciones de firewall de los laboratorios ICSA Labs

7.2 La solución para los sitios centrales deberá de soportar al menos las siguientes capacidades de desempeño:

- 7.2.1 10 Gbps de Firewall
- 7.2.2 3 Gbps de prevención de amenazas
- 7.2.3 4 Gbps de IPS
- 7.2.4 6 Gbps de VPN IPSEC
- 7.2.5 6 Millones de conexiones concurrentes
- 7.2.6 170,000 nuevas sesiones por segundo
- 7.2.7 4 slots disponibles para expansión

7.3 La solución para la oficina remota tipo 1 deberá soportar al menos las siguientes capacidades de desempeño:

- 7.3.1 1.5 Gbps de Firewall
- 7.3.2 400 Mbps de prevención de amenazas
- 7.3.3 600 Mbps de IPS
- 7.3.4 700 Mbps de VPN IPsec
- 7.3.5 600,000 conexiones concurrentes
- 7.3.6 25,000 nuevas sesiones por segundo

SECRETARÍA DE SALUD



7.4 La solución para la oficina remota tipo 2 deberá soportar al menos las siguientes capacidades de desempeño:

- 7.4.1 2.5 Gbps de Firewall
- 7.4.2 700 Mbps de prevención de amenazas
- 7.4.3 1 Gbps de IPS
- 7.4.4 1 Gbps de VPN IPSec
- 7.4.5 1,000,000 de conexiones concurrentes
- 7.4.6 50,000 nuevas sesiones por segundo

8 MONITOREO.

El licitante deberá incluir en su propuesta el servicio asociado a la solución propuesta, que permita:

- 8.1 Prevenir problemas
- 8.2 Detección en tiempo real de problemas
- 8.3 Implementación de SLA's
- 8.4 Monitoreo de enlaces
- 8.5 Alarmas
 - 8.5.1 Sistema
 - 8.5.2 Dispositivos y terminales
 - 8.5.3 Monitoreo y utilización de interfaces de los dispositivos
- 8.6 Habilitar ventanas de servicio
- 8.7 Diagnósticos de red
 - 8.7.1 DNS
 - 8.7.2 ToS
 - 8.7.3 Trace route
 - 8.7.4 SNMP

9 ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

Una vez concluida la fase de implementación de los servicios, el Proveedor entregará a la SEDESA una Memoria Técnica del proyecto en papel y en formato electrónico.

10 TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

10.1 El licitante deberá considerar en su propuesta la transferencia de conocimiento al personal que designe la SEDESA, de acuerdo a los siguientes perfiles:

- Transferencia de conocimientos perfil operadores
- Transferencia de conocimientos perfil administradores

10.2 El licitante adjudicado deberá entregar todos los manuales completos, correspondiente a la operación y mantenimiento de la solución suministrada.



- 10.3 El licitante deberá integrar la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de las características requeridas. Esta información deberá estar en idioma español o con traducción simple del cumplimiento.

11 CERTIFICACIONES REQUERIDAS

- 11.1 La solución propuesta deberá contar con al menos con certificación EAL3+ o equivalente.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-115-2020

ANEXO 2

DATOS GENERALES DE LOS HOSPITALES QUE RECIBIRÁN EL SERVICIO



ANEXO
DATOS GENERALES D ELOS HOSPITALES QUE RECIBIRAN EL SERVICIO

NO.	UNIDAD MÉDICA	DIRECCIÓN
1	H. ESPECIALIDADES BELISARIO DOMÍNGUEZ	AV. TLÁHUAC 4866, COL. SAN LORENZO TEZONCO, DEL. IZTAPALAPA C.P. 09790, CIUDAD DE MÉXICO
2	H. GENERAL DR. ENRIQUE CABRERA	AV. CENTENARIO, ESQ. PROL. 5 DE MAYO, COL. EXHACIENDA DE TARANGO, DEL. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01416, CIUDAD DE MÉXICO
3	H. GENERAL AJUSCO MEDIO	ENCINOS NO. 42, SEMISÓTANO, COL. MIGUEL HIDALGO 4ª SECC., DEL. TLALPAN, C.P. 14250, CIUDAD DE MÉXICO
4	H. PEDIÁTRICO TACUBAYA	CALLE CARLOS LAZO NO.25, ESQ. GAVIOTA, COL. TACUBAYA, DEL. MIGUEL HIDALGO C.P. 11870, CIUDAD DE MÉXICO
5	H. MATERNO INFANTIL INGUARÁN	ESTAÑO NO. 307, COL. FELIPE ÁNGELES, DEL. VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15310, CIUDAD DE MÉXICO
6	H. MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONTRERAS	AV. LUÍS CABRERA NO. 619, COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE, DEL. MAGDALENA CONTRERAS C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO
7	H. GENERAL TLÁHUAC	AV. TLÁHUAC CHALCO NO. 231, COL. LA HABANA, DEL. TLÁHUAC C.P. 13050, CIUDAD DE MÉXICO
8	H. MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC	EMILIANO ZAPATA NO 17, COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO, DEL. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07210, CIUDAD DE MÉXICO
9	H. PEDIÁTRICO PERALVILLO	TOLNAHUAC NO. 14, COL. SAN SIMÓN, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06920, CIUDAD DE MÉXICO
10	H. GENERAL LA VILLA	AV. SAN JUAN DE ARAGÓN NO. 285, COL. GRANJAS MODERNA, DEL. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07460, CIUDAD DE MÉXICO
11	H. GENERAL XOCO	AV. MÉXICO COYOACÁN S/N, ESQ. BRUNO TRAVEN, COL. GENERAL ANAYA, DEL. BENITO JUÁREZ C.P. 03340, CIUDAD DE MÉXICO
12	H. GENERAL DR. RUBÉN LEÑERO	PLAN DE SAN LUIS ESQ. SALVADOR DÍAZ MIRÓN, COL. SANTO TOMÁS, DEL. MIGUEL HIDALGO C.P. 11340, CIUDAD DE MÉXICO
13	H. PEDIÁTRICO LEGARIA	CALZ. LEGARÍA 341, COL. MÉXICO NUEVO, DEL. MIGUEL HIDALGO C. P. 11260, CIUDAD DE MÉXICO
14	H. GENERAL BALBUENA	CECILIO RÓBELO Y SUR NO.103, COL. AERONÁUTICA MILITAR, DEL. VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15970, CIUDAD DE MÉXICO
15	H. MATERNO INFANTIL DR. NICOLÁS M. CEDILLO	GUSTAVO J. S/N, ESQ. VÍCTOR HERNÁNDEZ COVARRUBIAS, COL. FRANCISCO VILLA, DEL. AZCAPOTZALCO C.P. 02400, CIUDAD DE MÉXICO
16	H. GENERAL DR. GREGORIO SALAS	CARMEN NO. 41, COL. CENTRO, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06020, CIUDAD DE MÉXICO



NO.	UNIDAD MÉDICA	DIRECCIÓN
17	H. PEDIÁTRICO IZTACALCO	AV. COYUYA Y TERRAPLÉN DE RÍO FRÍO S/N, COL. LA CRUZ, DEL. IZTACALCO C.P. 08310, CIUDAD DE MÉXICO
18	H. PEDIÁTRICO IZTAPALAPA	AV. ERMITA IZTAPALAPA NO. 780, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, DEL. IZTAPALAPA C.P. 09070, CIUDAD DE MÉXICO
19	H. GENERAL MILPA ALTA	BLV. NUEVO LEÓN 385, COL. VILLA MILPA ALTA, DEL. MILPA ALTA. C.P. 12000, CIUDAD DE MÉXICO
20	H. MATERNO INFANTIL TOPILEJO	CALZ. SANTA CRUZ NO. 1, COL. SAN MIGUEL TOPILEJO, DEL. TLALPAN C.P. 14500, CIUDAD DE MÉXICO
21	H. PEDIÁTRICO MOCTEZUMA	AV. ORIENTE 158 NO. 189, COL. MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN, DEL. VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15530, CIUDAD DE MÉXICO
22	H. PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO	AV. AZCAPOTZALCO NO. 731, COL. AZCAPOTZALCO, DEL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02000, CIUDAD DE MÉXICO
23	H. PEDIÁTRICO COYOACÁN	MOCTEZUMA NO. 18, COL. DEL CARMEN, DEL. COYOACÁN C.P. 04000, CIUDAD DE MÉXICO
24	H. PEDIÁTRICO SN. JUAN DE ARAGÓN	AV. 506 ENTRE CALLE 517 Y 521, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN 1A. SECCIÓN, DEL. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07969, CIUDAD DE MÉXICO
25	H. PEDIÁTRICO VILLA	AV. CANTERA ESQ. HIDALGO S/N, COL. ESTANZUELA, DEL. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07050, CIUDAD DE MÉXICO
26	H. GENERAL IZTAPALAPA	AV. ERMITA IZTAPALAPA, NO. 3018, COL. CITLALI, DEL. IZTAPALAPA, C.P. 09660, CIUDAD DE MÉXICO
27	C.H. O MATERNO INFANTIL EMILIANO ZAPATA	CALLE CUCO SÁNCHEZ NO. 71, ESQ. PEDRO INFANTE, COL. AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, DEL. IZTAPALAPA, CP. 16090, CIUDAD DE MÉXICO
28	H. MATERNO INFANTIL TLÁHUAC	AV. TLÁHUAC CHALCO NO. 231, COL. LA HABANA, DEL. TLÁHUAC C.P. 13050, CIUDAD DE MÉXICO
29	H. MATERNO PEDIÁTRICO XOCHIMILCO	PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE, ESQ. CALZADA NATIVITAS S/N COL. BARRIO XALTÓCAN, C.P. 16090, DEL. XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO

[Firma]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONORA VICARIO
ALCALDESA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-115-2020

ANEXO 3

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-115-2020

ANEXO 3
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS.

CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
3331-0004	SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMENTAL Y GENERACIÓN DE TÚNELES VNP CON QOS.	SERVICIO	1	\$6,447,074.63	\$6,447,074.63
				SUBTOTAL	\$6,447,074.63
				IVA	\$1,031,531.94
				TOTAL	\$7,478,606.57

Calle Altadóna 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

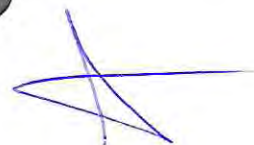
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
ASUP BY
LEONA VICARIO
ALCALDESA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-115-2020

ANEXO 4 SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO







GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-115-2020

ANEXO 5

REPORTE MENSUAL DE BIENES/SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS

**REPORTES MENSUALES DE SERVICIOS Y/O BIENES Y MONTO FACTURADOS**

\$7,478,606.57

[illegible]